DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 27 de julio de 2018
NÚMERO 146

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Corrección de errores del Decreto 112/2018, de 17 de julio, por el que se modifica el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura 30005

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Suplencia. Resolución de 18 de julio de 2018, del Consejero, por la que se asignan determinadas funciones ejercidas por delegación de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz

de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad de sus titulares 30007

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Comisión de Valoración. Resolución de 19 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Comisión de Valoración del concurso de traslado convocado por Resolución de 2 de julio de 2018 para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 30009

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 286/2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 128/2017 30010

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 287/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 388/2017 30011

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 16 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Proyecto de mejora de seguridad vial para la mejora de accesos en la carretera EX-209, pk del 20+000 al 22+000" 30012

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 11 de julio de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de "LAT 45 kV y CT 6.300 kVA para alimentación a mina La Parrilla", a realizar en el término municipal de Santa Amalia, cuyo promotor es Iberian Resources Spain, SL. Expte.: LE004/18 30014

Impacto ambiental. Resolución de 11 de julio de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Quijote" e infraestructuras de evacuación asociada y cuyo promotor es Furatena Solar, SLU, en el término municipal de Logrosán (Cáceres) 30024

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre modificación de los anexos I, II y III del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura 30046

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 17/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 186/2015 30048

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 18 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adaptación salida de líneas de 45 kV por compactación de S-45 en la subestación "Don Benito"". Término municipal: Don Benito. Ref.: 06/AT-10177-17748 30050

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 13 de julio de 2018 por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado "Suministro de gas natural en el término municipal de Calamonte y su anexo de modificación de la fase 1". Expte.: 73/989/11 30052

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 18 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificación existente para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 27 del polígono 26. Promotora: D.ª M.ª Coronada Delgado Pérez, en Gata 30057

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de legalización del uso de explotación porcina. Situación: parcelas 14, 15 y 18 del polígono 8. Promotora: SAT n.º 7495 Los Hornos, en La Parra 30057

Información pública. Anuncio de 25 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de almazara. Situación: parcela 30 del polígono 10. Promotora: Valdelasheras Óleo, SL, en La Codosera 30058

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 13 de julio de 2018 por el que se notifica la Resolución de declaración de prescripción de la acción para reclamar el importe de la liquidación del contrato de obras de "Actuación en casco urbano consolidado para la construcción de 7 Viviendas de Promoción Pública en Valle de Santa Ana". Expte.: 062014OBR 30059

Ayuntamiento de Ahigal

Normas subsidiarias. Anuncio de 27 de junio de 2018 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias 30060

Ayuntamiento de Guareña

Normas subsidiarias. Anuncio de 16 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias 30060

Urbanismo. Anuncio de 3 de julio de 2018 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 18 30061

Ayuntamiento de Santa Amalia

Oferta de Empleo Público. Edicto de 16 de julio de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018 30062

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 112/2018, de 17 de julio, por el que se modifica el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040133)

Advertido error en el Decreto 112/2018, de 17 de julio, por el que se modifica el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en DOE núm. 142, de 23 de julio de 2018, se procede a su oportuna rectificación:

En las páginas 29245 a 29247, la tabla que figura en el apartado Cinco se sustituye por la siguiente:

Segundo curso de Bachillerato. Distribución de materias y horario semanal					
CIENCIAS		**HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**		**ARTES**	
TRONCALES		TRONCALES		TRONCALES	
Troncales generales		Troncales generales		Troncales generales	
Historia de España	4	Historia de España	4	Historia de España	4
Lengua Castellana y Literatura II	4	Lengua Castellana y Literatura II	4	Lengua Castellana y Literatura II	4
Primera Lengua Extranjera II	3	Primera Lengua Extranjera II	3	Primera Lengua Extranjera II	3
Troncal general de modalidad		Troncal general de modalidad *(elegir una)*		Troncal general de modalidad	
Matemáticas II	4	Latín II Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	4	Fundamentos del Arte II	3
Troncales de opción *(elegir 2)*		Troncales de opción *(elegir 2)*		Troncales de opción *(elegir 2)*	
Biología	4	Economía de la Empresa	4	Artes Escénicas	3
Dibujo Técnico II	4	Geografía	4	Cultura Audiovisual II	3
Física	4	Griego II	4	Diseño	3
Geología	4	Historia del Arte	4		
Química	4				
ESPECÍFICAS y LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA [1]		ESPECÍFICAS y LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA [1]		ESPECÍFICAS y LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA [2]	
Específica obligatoria		Específica obligatoria		Específica obligatoria	
Historia de la Filosofía	3	Historia de la Filosofía	3	Historia de la Filosofía	3
Específicas de elección		Específicas de elección		Específicas de elección	
Ciencias de la Tierra y del Medioambiente	4	Fundamentos de Administración y Gestión	4	Dibujo Artístico II	4
Materia no cursada [3]	4	Historia de la Música y de la Danza	4	Dibujo Técnico II	4
Tecnología Industrial II	4	Materia no cursada [3]	4	Historia de la Música y de la Danza	4
Análisis Musical II	3	Análisis Musical II	3	Análisis Musical II	3
Imagen y Sonido	3	Imagen y Sonido	3	Imagen y Sonido	3
Psicología	3	Psicología	3	Materia no cursada [3]	3
Segunda Lengua Extranjera II	3	Segunda Lengua Extranjera II	3	Psicología	3
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	3	Tecnologías de la Información y la Comunicación II	3	Segunda Lengua Extranjera II	3
Religión	1	Religión	1	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	3
				Tecnologías de la Información y la Comunicación II	3
				Religión	1
Libre configuración autonómica		Libre configuración autonómica		Libre configuración autonómica	
Actividad Física, Deporte y Ocio Activo	1	Actividad Física, Deporte y Ocio Activo	1	Actividad Física, Deporte y Ocio Activo	1
Proyecto de Investigación	1	Proyecto de Investigación	1	Proyecto de Investigación	1
Materia propia del centro [4]	1	Materia propia del centro [4]	1	Materia propia del centro [4]	1
TOTAL 30 h		TOTAL 30 h		TOTAL 30 h	

[1] En este bloque, además de Historia de la Filosofía, el alumnado deberá cursar una materia específica de 4 h o, en su defecto, la combinación de una materia de 3 h y otra materia de 1 hora, ya sea esta última específica o de libre configuración autonómica.

[2] En la modalidad de Artes, además de Historia de la Filosofía, el alumnado deberá cursar, dentro del bloque de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica, un total de 7 horas, en una de estas combinaciones: 4+3 o 3+3+1.

[3] Una materia no cursada, troncal o específica, de cualquier modalidad que se imparta en el centro.

[4] Los centros podrán ofrecer, previa autorización, una materia propia."

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, del Consejero, por la que se asignan determinadas funciones ejercidas por delegación de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad de sus titulares. (2018061851)

En el Diario Oficial de Extremadura número 38, de 25 de febrero de 2016, se publica la Resolución de 11 de febrero de 2016, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias, esta resolución fue modificada por la Resolución de 2 de agosto de 2017, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 154, de 10 de agosto de 2017. La delegación de competencias realizadas en sendas Jefaturas de Servicio Territorial se circunscribe territorialmente al ámbito de sus respectivas provincias.

Ante la ausencia de los titulares de los Servicios Territoriales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la suplencia, y con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y mantener la continuidad en la prestación de los servicios administrativos en las competencias que se les delegaron,

R E S U E L V O :

Primero. Que durante las fechas de ausencia de su titular, las funciones que por delegación del Consejero corresponde realizar a la persona titular de la Jefatura de Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se ejerzan por la persona titular de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz.

Segundo. Que durante las fechas de ausencia de su titular, las funciones que por delegación del Consejero corresponde realizar a la persona titular de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se ejerzan por la persona titular de la Jefatura del Servicio Territorial de Cáceres.

Tercero. Los supuestos de suplencia se extinguirá automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando se reincorpore la persona titular de la Jefatura del Servicio Territorial que tiene delegada la competencia.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que por delegación venía ejerciendo la competencia de forma ordinaria.

Quinto. Los actos y resoluciones administrativas acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Comisión de Valoración del concurso de traslado convocado por Resolución de 2 de julio de 2018 para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018061852)

Por Resolución de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se procedió al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro de la citada Comisión que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del citado concurso.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Modificar la composición de la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en los términos que se expresan a continuación:

— Nombrar a Manuela Parada Pérez como Vocal suplente, en sustitución de Magdalena Ríos de la Torre.

Mérida, 19 de julio de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
PS El Director General de Asistencia Sanitaria
(Resolución de 5 de agosto de 2015.
DOE n.º 152, de 7 de agosto de 2015),
VICENTE ALONSO NÚÑEZ

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 286/2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 128/2017. (2018061845)

Ha recaído sentencia n.º 286 de 5 de julio de 2018 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 128 de 2017, promovido por el Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representado por el Sr. Abogado del Estado, y como Codemandada doña Manuela Rolín Aller, representada por la Procuradora Sra. doña Agustina Rolín Aller. El recurso se formuló contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 30/11/2016 estimatoria de la reclamación número 06/01105/2014 sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 286/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 128/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2016, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1105/2014.

Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas hasta un importe máximo por todos los conceptos de 500 euros a cada parte codemandada".

Mérida, 11 de julio de 2018.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 287/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 388/2017.

(2018061846)

Ha recaído sentencia n.º 287 de 5 de julio de 2018 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 388 de 2017 promovido por la Procuradora doña Cristina Redondo Mena, en nombre y representación de doña Eustaquia Elizo Regadera, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado, y como Codemandada la Junta de Extremadura, representada por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se formuló contra la desestimación por silencio de la Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 23/02/2016, número de expediente 10/00113/2016 sobre Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 287/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 388/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que estimamos el recurso interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Redondo Mena, en nombre y representación de doña Eustaquia Elizo Regadera, frente a la desestimación presunta del TEAREX de la reclamación efectuada el 23 de febrero de 2016, en relación con el impuesto de Sucesiones y Donaciones, expediente 10/00113/2016, derivada a su vez de la dictada por el Jefe de la Sección de impuestos directos de la Dirección General de Tributos del Servicio Fiscal de Cáceres de 10 de noviembre de 2015 que anulamos con lo que de ello se deriva. Ello con imposición en costas a las Administraciones demandadas".

Mérida, 11 de julio de 2018.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Proyecto de mejora de seguridad vial para la mejora de accesos en la carretera EX-209, pk del 20+000 al 22+000". (2018061823)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 16 de julio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR0717051** **MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EX-209 DEL 20+000 AL 22+000**

TÉRMINO MUNICIPAL: **690.200,00** **PUEBLONUEVO DEL GUADIANA** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
6/0	680 / 350	ARIAS BERMEJO, MARÍA (Y 2 HIJOS)	AYUNTAMIENTO	09/08/2018	10:00
3/0	680 / 300	BARRERA CARRASCO, MARÍA CARMEN	AYUNTAMIENTO	09/08/2018	10:00
2/0	680 / 298	COMUNIDAD HEREDITARIA ADELA CASTILLO E HIJOS,	AYUNTAMIENTO	09/08/2018	10:00
4/0	680 / 297	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	09/08/2018	10:00
1/0	680 / 296	REYES CAMACHO, VÍCTOR MANUEL	AYUNTAMIENTO	09/08/2018	10:00

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de "LAT 45 kV y CT 6.300 kVA para alimentación a mina La Parrilla", a realizar en el término municipal de Santa Amalia, cuyo promotor es Iberian Resources Spain, SL. Expte.: LE004/18. (2018061807)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el Órgano ambiental con la finalidad de determinar a efectos ambientales, la viabilidad o no de ejecutarlos.

El Órgano ambiental competente para formular este informe de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El proyecto, "LAT 45 kV y CT 6.300 kVA para alimentación a mina La Parrilla", cuyo promotor es Iberian Resources Spain, SL, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4. c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Iberian Resources Spain, SL, como titular de la mina La Parrilla, pretende dotar de energía eléctrica al cuadro general de mando y protección de dicha explotación minera. Para ello, proyecta la instalación de una nueva LAT de 45 kV con una longitud total de 12.719 metros, de los que 12.419 metros son en tramo aéreo y 300 metros en tramo subterráneo; y 83 nuevos apoyos. El inicio de línea comienza en el STR "Santa Amalia", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, y finaliza en un nuevo apoyo, el número 83, a instalar en las cercanías de la finca La Parrilla, donde comienza el tramo subterráneo hasta la mina.

La instalación afecta a parcelas de los términos municipales de Santa Amalia y Don Benito.

2. Tramitación y consultas.

Tal y como se establece en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Santa Amalia	Sí
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Sí
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	Sí
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	Sí
Agente del Medio Natural	Sí
Ecologistas en Acción	No
Adenex	No
SEO Bird/Life	No

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas personas interesadas, se resume a continuación:

— El Ayuntamiento de Santa Amalia comunica que en sesión celebrada con fecha de 15 de marzo de 2018 y por unanimidad, se acuerda proceder al trámite de información pública.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana plantea las siguientes cuestiones:

La zona de actuación se ubica dentro de la zona regable de Orellana, con afección a los cauces y/o zona de policía de un arroyo tributario del arroyo de la Conquista, el regato del Lirio, dos arroyos tributarios del arroyo del Tamujoso y el río Búrdalo.

El tramo subterráneo de la línea eléctrica proyectada cruzaría un arroyo tributario del arroyo de la Conquista. El tramo aéreo de la misma cruzaría el regato del Lirio, dos arroyos tributarios del arroyo Tamujoso, así como el río Búrdalo. Uno de los apoyos de la línea eléctrica se ha proyectado en la zona adyacente a la acequia A-XXXIII-b-e. Por lo que este Organismo de Cuenca indica que deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas y propone modificar la ubicación de este apoyo fuera del dominio público hidráulico, sin alterar el trazado de la línea.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa de que el proyecto no se encuentra incluido en la Red Natura 2000 y que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre las especies protegidas del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE de Hábitat, siempre que se adopten las medidas correctoras establecidas en la presente resolución.

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite un informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de las medidas especificadas en el mismo, que son las siguientes:

El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva, que será llevada a cabo sobre la explotación. Deberá realizarse por técnicos especializados, en toda la zona de afección, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

— El Agente del Medio Natural informa que el proyecto no se encuentra dentro ni afecta a ninguno de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y valora que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre las especies de fauna amenazada o de flora en peligro de extinción incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE de Hábitat, siempre que se adopten las medidas correctoras establecidas en la presente resolución.

3. Análisis según los criterios del anexo V.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se procederá a determinar la necesidad de

sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado, previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo V, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una nueva línea eléctrica de alta tensión de 45 kV y un centro de transformación de 6.300 kVA, con una longitud total de 12.719 metros, de los que 12.419 metros son en tramo aéreo y 300 metros en tramo subterráneo y cuyo inicio comienza en el apoyo n.º 1 (C-2000-12) y finaliza en el apoyo n.º 83 (C-2000-12).

La línea enganchará en la subestación existente STR de Santa Amalia y terminará en una subestación cliente de 6.300 kVA.

Los apoyos serán postes metálicos y de hormigón de celosía con cruceta Montaje 0 y Montaje Bóveda Triangular, con las siguientes funciones: 61 de alineación, 17 de anclaje, 3 de ángulo y 2 de inicio y fin de línea, haciendo un total de 83 nuevos apoyos.

La línea será de simple circuito, proyectándose con conductor de aluminio-acero 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

3.2. Ubicación del proyecto:

El inicio de la línea será en el polígono 11, parcela 9022 y el fin será en l polígono 24, parcela 5003, ambas en el término municipal de Santa Amalia. Gran parte del trazado discurre paralelo a la carretera EX-206, cruzando entre los apoyos n.º 24 y n.º 25 el río Búrdalo, para finalizar posteriormente cruzando la autovía A-5.

El trazado de la línea eléctrica no afecta a montes de utilidad pública, por lo que no ha sido necesario pedir informe de afección al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

3.3. Características del potencial impacto:

— Suelo, geología y geomorfología: Las posibles alteraciones que se podrían producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

— Aguas superficiales y subterráneas: La totalidad del ámbito de estudio se encuadra en la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En el área afectada

por la línea eléctrica se produce algún cruzamiento con cursos de agua, no obstante con la adopción de las medidas preventivas oportunas, así como con la autorización del Organismo de Cuenca, se asegurará una mínima afección a la calidad de las aguas.

— Vegetación y hábitat: La cubierta vegetal se verá afectada de forma puntual por las cimentaciones de los apoyos. El trazado de la línea discurre principalmente por zonas de regadío sin arbolado, excepto algunas zonas en las que existen plantaciones de frutales (entorno a los apoyos n.º 51, 52,53, 54, 55, 72, 73 y 74).

— Fauna: Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Previsiblemente podrían verse afectadas negativamente aves como la grulla común en su desplazamiento habitual entre zonas de alimentación y dormideros, así como buitres leonados y negros y en menor medida, alimoches, águila real y águila azor-perdicera, en el tramo final del trazado, cerca de la mina de La Parrilla.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas: El trazado de la línea eléctrica no discurre por terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000.

— Paisaje: Una infraestructura de carácter artificial como es una línea eléctrica con estructuras verticales, crea una intrusión en el paisaje, aunque las afecciones a la calidad intrínseca del mismo serán en general poco importantes y por lo tanto, será compatible con el entorno por el que discurre.

— Patrimonio arqueológico: Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica ((La Sierpecilla / San Isidro, asentamiento calcolítico YAC76033); (La Parrilla, YAC67245)) y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, podrían producirse posibles afecciones sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie.

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas:

4.1. Medidas de carácter general:

— El promotor deberá cumplir las consideraciones y sugerencias definidas en el punto 2 del presente informe, realizadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Secretaría General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.

— Se deberá contar con la autorización del organismo autonómico competente previamente a la ocupación y/o actuación sobre los terrenos de la vía pecuaria afectada "Cañada Real Leonesa".

4.2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

— Con la finalidad de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas, con lo que se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.

— Se retirará la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y se mantendrán en condiciones adecuadas hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.

— Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

— Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, para la apertura de nuevos accesos se deberá eliminar la vegetación mínima posible y se deberá contar con las autorizaciones pertinentes. Se elegirá siempre el acceso que menos afecte a la vegetación, a la fauna, a la hilología, al paisaje y al patrimonio arqueológico.

— Se deberán regar de forma sistemática las superficies que puedan generar emisiones de partículas en suspensión.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

— Se recogerán y almacenarán todos aquellos residuos peligrosos y no peligrosos generados, en contenedores adecuados para su retirada y posterior tratamiento

por gestor autorizado, según lo establecido en la legislación vigente en materia de residuos.

— Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

4.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

— Se irán realizando las labores de restauración conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

— Dentro del Plan de Vigilancia, el promotor deberá revisar la línea al menos durante los tres primeros años, reponiendo los elementos deteriorados al menos una vez al mes, desde noviembre a febrero, que es cuando se produce la invernada de la grulla, e informando a esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de esta circunstancia, así como de los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

4.4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

4.4.1. Establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

— Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

— En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.

— Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.

— Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

— Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho

foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

— En caso de realización de captaciones de aguas públicas, se deberá disponer de la correspondiente autorización por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículos 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

— Por último, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4.4.2. Establecidas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

— Dado que el trazado de la línea discurre por una zona de protección para la avifauna, serán de aplicación las medidas definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Asimismo, se cumplirá con los dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter

Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

— En cualquier caso, la distancia entre fases será de al menos 1,5 metros y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores al menos 150 centímetros de conductor, así como la totalidad de los puentes existentes en la línea y el centro de transformación.

— Se deberá señalizar la línea eléctrica con dispositivos salvapájaros o señalizadores visuales. Serán dispositivos tipo "aspa", constituidos por un cuerpo con placas planas o aspas de poliamida, contando cada una de las caras con láminas reflectantes de distintos colores y tonalidades. Se emplearán suspendidos, con ayuda de eslabones, a un elemento con giro libre para que las placas reflecten a la mínima incidencia de luz. Se colocarán cada 15 metros cuando sea un solo cable y cada 30 metros en cada cable y al tresbolillo. Además, se instalará un señalizador nocturno por inducción y por vano entre los apoyos n.º 40 y n.º 72.

— Los apoyos deberán disponer de dispositivos antiposada tipo paraguas semiabierto y con la varilla central acabada en gancho, de tal manera que se cubra la mayor superficie posible de la cruceta, recomendándose al menos 5 dispositivos. Se instalarán con las varillas hacia abajo.

— En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución, desde la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio se podrán exigir medidas adicionales.

Teniendo en cuenta todo ello, esta Secretaría de Desarrollo Rural y Territorio resuelve de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "LAT 45 kV y CT 6.300 kVA para alimentación a mina La Parrilla", a realizar en los términos municipales de Santa Amalia y Don Benito, cuya promotora es Iberian Resources Spain, SL, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y protectoras establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del Órgano ambiental de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Esta resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto "LAT 45 kV y CT 6.300 kVA para alimentación a mina La Parrilla", a realizar en los términos municipales de Santa Amalia y Don Benito, cuya promotora es Iberian Resources Spain, SL, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de julio de 2018.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Quijote" e infraestructuras de evacuación asociada y cuyo promotor es Furatena Solar, SLU, en el término municipal de Logrosán (Cáceres). (2018061853)

El proyecto denominado "Planta solar fotovoltaica "Quijote Solar" de 34,37 MWn conectados a la red en 400 kV, realizando los siguientes cambios de tensión: 30/220kV a través de la subestación elevadora "Zurbarán" y 220/400 kV a través de la subestación elevadora "Mesa de la Copa" se encuentra comprendido en el Grupo 3, epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha norma se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Primero. Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

El promotor del proyecto denominado "Planta solar fotovoltaica "Quijote" de 34,37 MWn conectados a la red en 400 kV, es Furatena Solar 1, SLU, con CIF B-90328592 y domicilio social en Avenida Constitución, 34 1.º D, 41001, Sevilla.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

El Órgano ambiental competente para formular esta declaración de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El objeto del proyecto es la instalación de una planta solar fotovoltaica de 42,962 MWp, línea de evacuación 30 kV subterránea hasta subestación elevadora "Zurbarán" de 30/220 kV.

La instalación de generación solar fotovoltaica se ubica en el polígono 11, parcelas 2, y 9004, y polígono 34, parcela 14, del término municipal de Logrosán en la provincia de Cáceres. El acceso a la instalación se hace desde Logrosán a través de la carretera CCV-711 (o CC.22.6), así como a través de la carretera EX –116 (carretera de Guadalupe), desvío CCV-711.

Instalación solar fotovoltaica de 42,962 MWp de potencia instalada y 34,37 MW de potencia nominal compuesta por 126.360 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM 340PP-72 V de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 23 inversores FIMER modelo R15015TL de 1.498 kVA. El sistema se compone de 2.106 seguidores Gonvarri modelo HA-SS1E/3P constituidos por 60 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 30 paneles.

La instalación se subdivide en 6 campos solares, 5 de ellos cuentan con una potencia de 7.466,4 kWp y uno con potencia 5.630,4 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, que estarán interconectados mediante circuito subterráneo cable RHZ1 3x1x240 mm² Al 18/30 kV, con un máximo de 2 centros de transformación por circuito.

Cada centro de transformación albergará un transformador de servicios auxiliares de 70 kVA - 550/400 V:

— 4 centros de transformación cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA - 0,55/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador).

— 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA - 0,55/30 kV alimentados por 3 inversores (dos alimentan a un transformador y uno al otro transformador).

— 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA - 0,55/30 kV alimentado por 4 inversores (dos por cada transformador, estando uno de los cuatro limitado a 1.414 kVA).

Se distinguen dos configuraciones de Centros de Transformación:

— Tipo I: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT3 y CT4.

— Tipo II: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT2, CT5 y CT6.

El punto de conexión final de la planta "Quijote" se realizará, mediante línea de evacuación 30 kV subterránea, en la Subestación "Zurbarán" 220/30 kV, propiedad de Baylio Solar, SLU.

Dichos centros se conectarán mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x500 mm² Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV" de nueva construcción y propiedad de Baylio Solar, SLU, se transportará la energía producida media mediante la línea de evacuación 220 kV "Zurbarán-Mesa de la Copa" tiene su origen en el pórtico de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV" y finaliza en la infraestructura de conexión anexa a la SET "Mesa de la Copa", ubicada en polígono 17, parcela 20193, del

término municipal de Logrosán (Cáceres). Esta subestación elevadora "Zurbarán" y esta línea de evacuación ya han sido evaluadas dentro del procedimiento de declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Zurbarán" e infraestructura de evaluación asociada, (Resolución de 29 de junio de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio).

Los recintos ocupados por la instalación fotovoltaica se vallarán perimetralmente con un cerramiento de tipo cinegético 200/14/30, de 2 metros de altura, con 14 alambres horizontales y 30 centímetros de separación entre alambres verticales. Los postes serán de acero galvanizado de 2,4 metros de altura.

Por el perímetro de la instalación se ejecutará un vial de 3 metros de ancho, con una inclinación de drenaje de calzada de 2,00 a 2,50 % y una cuneta de 50 cm de ancho en fondo y pendiente del 43 %. El firme se compondrá de tierra compactable con un índice de compactado de 100 % proctor modificado y finalizado con una capa de zahorra tipo todo-uno compactable de 20 cm de espesor, Así mismo, se realizarán viales interiores con una anchura de 6 metros y pendientes hacia ambos lados del 1 %.

El estudio de impacto ambiental plantea alternativas tanto para la selección del emplazamiento de la planta como para el trazado de la línea de evacuación hasta la SET "Zurbarán".

EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA:

— Alternativa cero: implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor por la no satisfacción de la demanda eléctrica existente, la no contribución a la consecución del objetivo propuesto del 20 % de energía renovable sobre el consumo de energía final en 2020 y la pérdida de empleo generado por la no realización de la instalación.

— Alternativa 1: Quijote polígono 34, parcela 14 del término municipal de Logrosán (seleccionada). La superficie con suaves pendientes y se caracteriza por la presencia de pastizales y terrenos improductivos dedicados a la ganadería extensiva, generalmente vacuno.

— Alternativa 2: polígono 36, parcelas 10, 12, 16, 17, 19, 20, 33 y 34 del término municipal de Logrosán (descartada). La superficie es llana y se caracteriza por la presencia de pastos permanentes y su fauna asociada. Se descarta por encontrarse próxima al embalse del río Ruecas y ser hábitat inventariado por la Directiva 92/43/CEE, CodUE 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos".

LÍNEA DE EVACUACIÓN 30 kV SUBTERRÁNEA:

— Alternativa cero: implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor por la no satisfacción de la demanda eléctrica existente, la no contribución a la

consecución del objetivo propuesto por el promotor y la pérdida de empleo generado por la no realización de la instalación.

— Alternativa 1: Trazado 1 (seleccionada). El tendido es 1.143 metros desde el límite de la planta hasta la subestación "Zurbarán". El trazado discurre a lo largo de 745 metros paralelo a la carretera CC-22.6 hasta la altura de la SE "Zurbarán".

— Alternativa 2: Trazado 2 (descartada). El tendido tiene una mayor longitud 2.082 metros.

Segundo. Resumen del trámite de información pública y consultas. Informes y alegaciones presentadas.

En cumplimiento de lo establecido en el articulo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al tramite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 42, de 28 de febrero de 2018, no habiéndose presentado alegaciones a la ejecución del proyecto.

Según lo establecido en el articulo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo efectúa consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. D. G. de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio	X

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. D. G. de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Consejería de Cultura e Igualdad. Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos	X
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Logrosán	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird-life	-
ADENA	-

Las observaciones recibidas fueron remitidas al promotor para su consideración. A continuación se resumen los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos así como las consideraciones remitidas por el promotor en relación a las mismas:

— Con fecha de 16 de marzo de 2018, Confederación Hidrográfica del Guadiana remite copia del informe, de fecha de salida 13/02/2018 y referencia ICU 17/156, que fue remitido al Ayuntamiento de Logrosán, por tratarse de la misma actuación. En dicho informe se hace referencia de la afección a cauce y/o zona de policía de las instalaciones planteadas en un arroyo tributario del río Cubilar. Recoge que se necesita autorización del órgano de cuenca para el desarrollo de la actividad en la zona de policía y dominio publico hidráulico del arroyo afectado. El documento concluye con el informe favorable de la actuación.

— Con fecha de 21 de marzo de 2018 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se indica que la zona objeto del proyecto no se encuentra dentro de la Red Natura 2000 ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, si bien existen

valores ambientales según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres, hábitat del anexo I de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y anexo I del Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo): hábitat de "tamujares" CodUE 92D0 asociados al Río Cubilar, hábitat de "dehesa" CodUE 6310, hábitat de "retamares" CodUE 5330, así como encinar disperso con pastizales, sisón citas en las inmediaciones de la parcela de actuación, presencia en un área entre 2,5 y 5,5 km de la planta solar de aguilucho cenizo, cigüeña negra, charrancito, garceta grande, abejaruco, canastera, milano real, además de comunidades de rapaces forestales (águila calzada, busardo ratonero, águila culebrera, etc.) y área de campeo de águila perdicera y águila real. Además el proyecto se encuentra incluido en el anexo de la Resolución de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura. El informe indica también que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre las especies protegidas del anexo I del Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura o sobre hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se adopten las medidas correctoras de este informe que serán incluidas en el apartado cuarto de esta declaración de impacto ambiental.

— Con fecha de 27 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Logrosán emite informe en el que indica que la clasificación urbanística que otorga la Norma Subsidiaria de Planeamiento para los terrenos objeto de este informe corresponde a Suelo No Urbanizable de Categoría Suelo No urbanizable Ordinario (SNU). En cuanto al Régimen Particular de Usos, se consideran Usos Autorizables: apartado j) Instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables. El informe de este Ayuntamiento concluye indicando que: "el proyecto para la ejecución de la planta solar fotovoltaica denominada "Quijote Solar", promovida por Furatena Solar 1, SLU, en el ámbito territorial de este municipio, Sí es compatible urbanísticamente con lo dispuesto en las actuales Normas Urbanísticas Reguladoras de Planeamiento de Logrosán".

— Con fecha de 6 de abril de 2018 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad, presenta informe en el que se pone de manifiesto la prospección arqueológica superficial realizada (informe INT/2017/098) sobre la zona de afección del proyecto de construcción de la planta solar fotovoltaica. Se emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

— Con fecha de 4 de mayo de 2018, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe indicando que no existen Proyectos de Interés Regional (PIR) afectados o que afecten al término municipal de

Logrosán, así como Planes Territoriales en vigor que afecten a este término municipal. El informe concluye que no existe afección a los instrumentos de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de las actuaciones previstas en el proyecto consultado.

— Con fecha de 11 de mayo de 2018, se recibe en el Órgano ambiental informe por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se indica que en las parcelas referenciadas en el estudio de impacto ambiental de este proyecto, se encuentra en vías de incoación el expediente de calificación urbanística para la construcción de planta solar fotovoltaica. Según la vigentes Normas Subsidiarias de Logrosán, las parcelas a vincular por la instalación se encuentran en Suelo No Urbanizable Ordinario (SNU), en donde se permite, entre otros, todo tipo de industrias, incluso las nocivas y peligrosas (artículo 251 h) y por tanto, el uso pretendido estaría dentro de los autorizables. Este informe se limita al pronunciamiento sobre el uso y a indicar la necesidad de la calificación urbanística.

— Con fecha de 23 de mayo de 2018 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se indica que este proyecto de instalación solar fotovoltaica no afecta a terrenos gestionados por esta Dirección General ni a otros terrenos de carácter forestal.

— Con fecha de 9 de mayo de 2018 se redacta informe por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en el que se recoge la corta de arbolado afectado y se propone un plan de reforestación que será descrito en el condicionado ambiental de esta declaración.

Tercero. Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez examinado el estudio de impacto ambiental y el resultado de las consultas y la información pública se inicia el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

Del análisis del expediente se desprende la necesidad de solicitar documentación complementaria al promotor con escrito fecha 25 de abril de 2018, en el sentido de completar algunos aspectos como detallar en mayor grado los impactos sinérgicos, principalmente referidos a los otros dos proyectos planteados en la misma zona. El promotor remite al Órgano ambiental la documentación solicitada el día 18 de junio de 2018.

Conforme a la información disponible existirían las siguientes afecciones o impactos potenciales:

— Áreas protegidas.

La superficie objeto del proyecto no se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Tal y como determina el organismo de cuenca (CHG), existe afección a la zona de policía de un arroyo tributario del río Cubilar. Según el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (100 metros de anchura en los márgenes incluyendo los 5 metros de la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, según consta en el Organismo de Cuenca el promotor ha solicitado: con fecha 10/01/2018, autorización administrativa para la ejecución de zanjas, construcción de edificaciones, instalación de línea eléctrica, ejecución de caminos, instalación de vallados sobre el cauce de un arroyo tributario del río Cubilar (Expediente OBMA 4/18). Deberán obtenerse dichas autorizaciones en las que se tendrá en consideración la presente declaración de impacto ambiental.

En cuanto a la afección al sistema hidrológico y la calidad de las aguas que se puedan producir en relación con posibles vertidos, del análisis del proyecto se desprende que no existen vertidos al dominio público hidráulico y los que puedan producirse durante la ejecución y durante el desarrollo del proyecto serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— Suelo.

Se identifican tres tipos de impactos: contaminación del suelo, erosión y uso del suelo. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de las líneas eléctricas e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, como se ha dicho en el punto anterior dada la naturaleza del proyecto no es previsible vertidos que puedan contaminar el suelo.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, todas las acciones incluidas en la fase de construcción del Proyecto, así como el proceso de funcionamiento global de la planta, la presencia de personal y la presencia de vías de acceso, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

En todo caso, el estudio de impacto ambiental y el informe de la Dirección General de Medio Ambiente, prevé que no se verán afectadas áreas críticas para ninguna especie en peligro de extinción o sensible a la alteración de su hábitat, ni para alguna especie del anexo I de la Directiva de aves o del anexo II de la Directiva de Hábitats. En cuanto al resto de la fauna se establecen medidas correctoras y compensatorias para disminuir y compensar el impacto ambiental.

Los impactos producidos por la línea de evacuación son la colisión y electrocución de aves, para lo que el promotor incorpora las medidas de prevención contra la electrocución y el riesgo de colisión previstas. No obstante, en cuanto a la línea de evacuación aérea de 220 kV ya ha sido evaluada ambientalmente en la declaración de impacto ambiental de la instalación de la planta solar fotovoltaica "Zurbarán "(Resolución de 29 de junio de 2018., de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio).

— Vegetación.

Del análisis de la documentación presentada se desprende la no afección a hábitats ni a ejemplares de taxones incluidos en la Directiva 92/43/CEE. De hecho, la zona donde se localiza el proyecto, debido a la acción humana mediante aprovechamientos agrícolas y ganaderos extensivos, ha quedado transformada en formaciones sucesionales poco avanzadas. Debido a que el proyecto supone la eliminación de dos pies de Quercus y tres pies de Ulmus sp, la presente resolución establece, en base al informe de la Dirección General de Medio Ambiente, medidas compensatorias al respecto basadas en una reforestación en el entorno de la parcela.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación. Se establecen medidas para el control de la vegetación dentro de la superficie ocupada por la planta que se realizará por medios mecánicos (desbroce) y mediante pastoreo con ganado ovino ampliamente presentes en la zona por lo que no se utilizarán herbicidas.

— Paisaje.

La planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación asociada se encuentran inmersas en un entorno en el que se identifican las siguientes unidades paisajísticas: cultivos de secano, sistemas agroforestales, olivar, masas de agua y pastizales naturales. Tal y como se recoge en el estudio de impacto ambiental, una vez evaluada la calidad

paisajística del entorno del proyecto, según metodología indirecta a partir de las características estructurales del paisaje (complejidad topográfica, desnivel relativo, presencia de agua, presencia de vegetación, actuaciones antrópicas, calidad de vistas lejanas), se determina que esta es baja. Se incluyen medidas dirigidas a la integración paisajística como que el color de las edificaciones sea acorde con el entorno y la restitución de los terrenos afectados temporalmente por las obras (planta de tratamiento, de hormigón, etc) a sus condiciones iniciales.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas y el ruido producido, derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La prospección arqueológica previa efectuada (int/2017/098-yac116373) ha dado resultado negativo en cuanto a presencia de yacimientos arqueológicos. No obstante, durante la fase de ejecución de las obras, se tomarán las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

No se prevé ninguna afección a camino público, vía pecuaria ni monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrolla especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO_2 emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En este sentido, el promotor evalúa tres

ámbitos relacionados: empleo, actividad económica y población. Empleo en fase de construcción y de desmantelamiento, 20 empleos directos y 100 empleos indirectos. Empleo en fase de funcionamiento 2 empleos directos y 2 indirectos. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre actividades Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

Con respecto a las tres plantas fotovoltaicas, Zurbarán, Quijote y Hernán Cortes, se ha realizado la evaluación sinérgica y acumulativa de los tres proyectos, y el resultado ha sido que el planteamiento de evacuación conjunta, es de menor impacto que si se planteara por separado, por los demás aspectos, no se aprecian efectos acumulativos en ningún factor de forma significativa.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Dado que las actuaciones en dominio público hidráulico y zona de policía del arroyo tributario del río Cubilar, requiere autorización administrativa previa, se aplicarán las medidas dispuestas en la resolución de los correspondientes expedientes de autorización.

Las casetas de obras y edificaciones que cuenten con servicios sanitarios se dotarán de fosas sépticas.

No se producirán vertidos de ningún tipo de material ni la localización de instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el estudio de impacto ambiental. No obstante, se repondrán los

accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.

Se jalonará la zona de obras al inicio de las mismas evitando que la máquina circule fuera del área de ocupación. Los movimientos de tierra se limitarán a las zonas ocupadas por las instalaciones fijas y definitivas.

Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según legislación correspondiente.

Se llevará a cabo la retirada, conservación y reutilización de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras, evitando su transporte a vertedero.

c) Protección de la fauna.

El inicio de los trabajos se realizará preferentemente antes del 1 de marzo o después del 15 de julio con objeto de minimizar la posible afección sobre las especies en su periodo sensible de reproducción.

El cerramiento perimetral de la instalación será de tipo cinegético anudado tipo bisagra de 2 metros de altura, tendrá un tamaño de cuadrícula a nivel del suelo de al menos 15 x 30 centímetros, no tendrán elementos cortantes o punzantes (alambres de espino), no dispondrá de voladizo ni estará anclado al suelo con elementos diferentes a los postes. Los postes preferentemente se instalarán tipo ángulo de color verde oscuro o tonos ocre para favorecer su integración paisajística. Dada las características del cerramiento, según articulo 17 f) Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramiento cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no requiere autorización ambiental.

Se procederá a la señalización de los vallados exteriores con medidas anticolisión para evitar afecciones a la avifauna. Se colocará un placa de 20 cm x 20 cm x 2,2 mm (material plástico) o 20 cm x 20 cm x 0,6 mm (placa metálica) de color grisáceo, estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano a una altura de 180 cm aproximadamente.

Las zanjas y cimentaciones permanecerán abiertos el menor tiempo posible, dejándoles una zona con poca pendiente para facilitar la salida de pequeños animales que pudiesen caer en su interior.

d) Protección de la vegetación.

En relación a la vegetación asociada a los cursos de agua, se deberá respetar la vegetación de ribera y la ubicada en los márgenes en una franja de suficiente anchura para evitar entre otros impactos, posibles procesos erosivos.

e) Protección del paisaje.

Los módulos fotovoltaicos incluirán un tratamiento químico anti-reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos de luna llena, con el fin de evitar el efecto llamada de los paneles sobre las aves acuáticas, o la excesiva visibilidad desde puntos alejados de la planta.

Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, las cubiertas, los paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, no deberán ser de colores llamativos ni reflectantes, debiendo emplear colores que faciliten la integración de las instalaciones en el entorno (cubiertas color rojo teja, fachadas de color blanco o tonos terrosos).

f) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

g) Gestión de residuos.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento,

cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

h) Protección del patrimonio cultural y dominio público.

Durante la fase de desbroce superficial será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destoconados, replantes, zonas de acopios, caminos de transito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras). No se utilizarán herbicidas.

Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallada hacia el suelo. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol. Se cumplirá el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

3. Medidas compensatorias.

a) Plan de forestación.

Consiste en que por la corta de los pies de arbolado que se verán afectados por el proyecto se llevará a cabo una plantación de 120 unidades de Quercus ilex (encina) y/o Quercus suber (alcornoque). La plantación se realizará en la parcela 14 polígono 34 del término municipal de Logrosán, parcela libre de placas y viales, de 4,5 hectáreas aproximadamente al norte de la instalación. Dicha plantación tendrá una disposición a tres bolillos a modo de pantalla vegetal en la parcela norte y en la parte este, formando bosquetes, siempre paralela a la carretera CC-22.6 en zonas

libres de placas según se indica en anexo cartográfico "Forestación". Se seguirá el siguiente condicionado:

— Se deberá realizar la reposición de marras durante los cinco años siguientes a la plantación.

— Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas así como los situados alrededor de ellos, siguiendo las instrucciones del Agente del Medio Natural.

— Se empleará material forestal de reproducción (MFR) de acuerdo con el Real Decreto 289/2003, sobre comercialización de lo materiales forestales de reproducción.

— La planta debe contar con el correspondiente pasaporte fitosanitario de acuerdo con la normativa en vigor (Pasaporte fitosanitario CEE).

— Se deberá conservar tanto la documentación relativa a la procedencia de la planta introducida como el correspondiente pasaporte fitosanitario para la comprobación por parte del Servicio de Ordenación Gestión Forestal en las inspecciones que se realicen para la supervisión de la repoblación.

— La plantación se realizará en otoño-invierno, siempre que la tierra tenga tempero.

— El hoyo deberá tener unas dimensiones mínimas de 0,6 x 0,6 x 0,8 metros. Se procederá a clavar el cazo girar, levantar y soltar la tierra en el mismo lugar, hasta llegar a comer el volumen indicado.

— Las plantas dispondrán de jaulas protectoras para evitar daños por el ganado.

— Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de la zona de todo tipo de material no biodegradable, que será depositado en un vertedero autorizado para ello.

b) Gestión de pastos.

Se realizará una gestión de pastos en la parcela 14 del polígono 34 del término municipal de Logrosán, dentro del perímetro de las instalaciones en dos áreas. Esta gestión consiste en manejo del pastizal natural mediante el aprovechamiento a diente por medio de ganado ovino. Se localiza en la zona norte de las placas en 4 ha y en la parte suroeste con una superficie de 3 ha, según se indica en anexo cartográfico "Gestión de pastos". Se dejará sin pastorear esta parcela durante los meses de marzo a junio con objeto de mantener una cobertura vegetal suficiente durante el periodo reproductor y más sensible para las especies silvestres. Para la exclusión de estas parcelas del pastoreo para control de la vegetación de la zona de placas fotovoltaicas, se instalará un cerramiento con malla ganadera de 1 metro de altura con una luz de malla mínima de 15 x 15 centímetros.

c) Cajas nido.

Se colocarán 5 postes de madera con una caja nido del tipo lechuza-cernícalo común, a una altura de 4 metros del suelo. El punto exacto de colocación estará consensuado con el órgano ambiental.

d) Naturalización de charca.

Se excluirá de la zona de implantación de elementos fotovoltaicos, la parcela de 6.000 m² aproximadamente, que incluye la charca (polígono 34 parcela 14 recinto 19 término municipal de Logrosán) localizada dentro de la zona de policía del arroyo tributario del río Cubilar. Dicha parcela se vallará con un cerramiento con malla ganadera de 1 metro de altura y luz de malla de al menos 15 x 15 centímetros.

e) Construcción de palomar.

Con el objetivo de favorecer la disponibilidad de alimento de grandes rapaces, se construirá un palomar con las características siguientes: tendrá geometría circular, hexagonal o rectangular, de al menos 1,5 metros de radio en el caso de ser circular, 3 metros de diámetro en el caso de ser hexagonal y 3 x 2 metros en el caso de rectangular. La altura será como mínimo de 5 metros en cualquiera de los casos. El exterior será de bloques de cara vista a color (marrón o albero) sobre cimentación con zapata corrida de hormigón armado. Solera de hormigón en masa de 15 centímetros de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja cerámica árabe envejecida y tejas de ventilación. Puerta de chapa lisa de 90 x 200 cm con todos sus herrajes y cerradura, orientada a la cara norte. Huecos exteriores para ventanas colocados a partir de 2 metros de altura en todas sus caras y dispuestos a cada dos metros de separación, de 11 x 20 cm de dimensiones, con vierte aguas de piedra cerámica con 10 cm de vuelo y con goterón. Nidales interiores repartidos en todas sus caras, una unidad por metro cuadrado a partir de 2 m de altura con unas dimensiones de 25 x 25 cm de marco y 20 cm de fondo ejecutados con fábrica de ladrillo, con un mínimo de 30 unidades por palomar. La localización se consensuará con el órgano ambiental.

4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

Quinto. Programa de vigilancia ambiental.

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.

2. En base al programa de vigilancia ambiental recogido en el estudio de impacto ambiental el promotor incluirá en el proyecto constructivo un plan de seguimiento ambiental que, a la vista de las condiciones y medidas recogidas en la presente declaración, permita el control y seguimiento de los impactos del proyecto, así como la determinación de la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones de la presente declaración.

3. El plan de seguimiento ambiental incluirá documentos separados para la fase de construcción y la fase de explotación que serán presentados al Órgano ambiental para su supervisión con un mes de antelación al inicio de las correspondientes fases.

4. El plan para la fase de construcción prestará especial atención al control de la ocupación estricta de la zona de actuación, control de movimientos de tierra, desbroces y procesos erosivos, control de los niveles de ruido, control de emisiones de polvo, control de las afecciones a la flora y la fauna, control de afecciones a posibles restos del patrimonio histórico-artístico, control de residuos y control de calidad de las aguas.

   Durante la fase de construcción se presentará trimestralmente ante el Órgano ambiental un informe firmado por el coordinador ambiental sobre los resultados del plan de seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación.

5. El plan para la fase de explotación prestará especial atención al control de los procesos erosivos, control de la retirada selectiva de residuos, control de la efectividad de las medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración de impacto ambiental, integración paisajística y control de la mortandad de fauna.

   Incluirá un apartado específico para el seguimiento de avifauna en el entorno de la planta y la línea de evacuación incluyendo aspectos como: metodología empleada (épocas de muestreo, frecuencia...); inventario de especies susceptibles de sufrir colisión o electrocución que incluya un estudio de índices de abundancia, estudio de comportamiento de las aves debido a la construcción y funcionamiento de la planta y mortandad de aves en una banda de 25 metros a cada lado de la línea.

   Durante la fase de explotación se presentará ante el órgano ambiental, anualmente durante los primeros 15 días de cada año, un informe firmado por el coordinador

ambiental sobre los resultados del plan de seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación. El informe incluirá, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental, incluidas la medidas compensatorias.

b) Incidencias de la infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna para detectar posibles accidentes por colisión/electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.

c) Estado del suelo, de los cauces, cursos de agua, escorrentías, así como de los viales y drenajes.

d) Cualquier otra incidencia que resulte conveniente destacar.

Sexto. Condiciones de carácter general.

1. Además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.

2. El promotor deberá comunicar al Órgano ambiental el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

3. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

4. Los promotores podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el articulo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Presentaran un documento ambiental ante el órgano sustantivo que lo remitirá al Órgano ambiental para su pronunciamiento.

5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

6. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

7. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, previa comunicación de tal circunstancia.

8. Todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberán estar presupuestadas y definidas a escala de proyecto.

Séptimo. Otras consideraciones.

1. La presente declaración determina que sí procede, a los efectos ambientales, la realización del proyecto con las condiciones y medidas correctoras y compensatorias en ella recogidas.

2. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplir.

3. Debido a las características del proyecto y una vez evaluado los impactos, no procede la creación de una comisión de seguimiento.

4. No se adoptan medidas compensatorias conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

6. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

7. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

Mérida, 11 de julio de 2018.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

ANEXO CARTOGRÁFICO

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "QUIJOTE" E INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS. MEDIDAS COMPENSATORIAS. TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROSAN (CÁCERES)

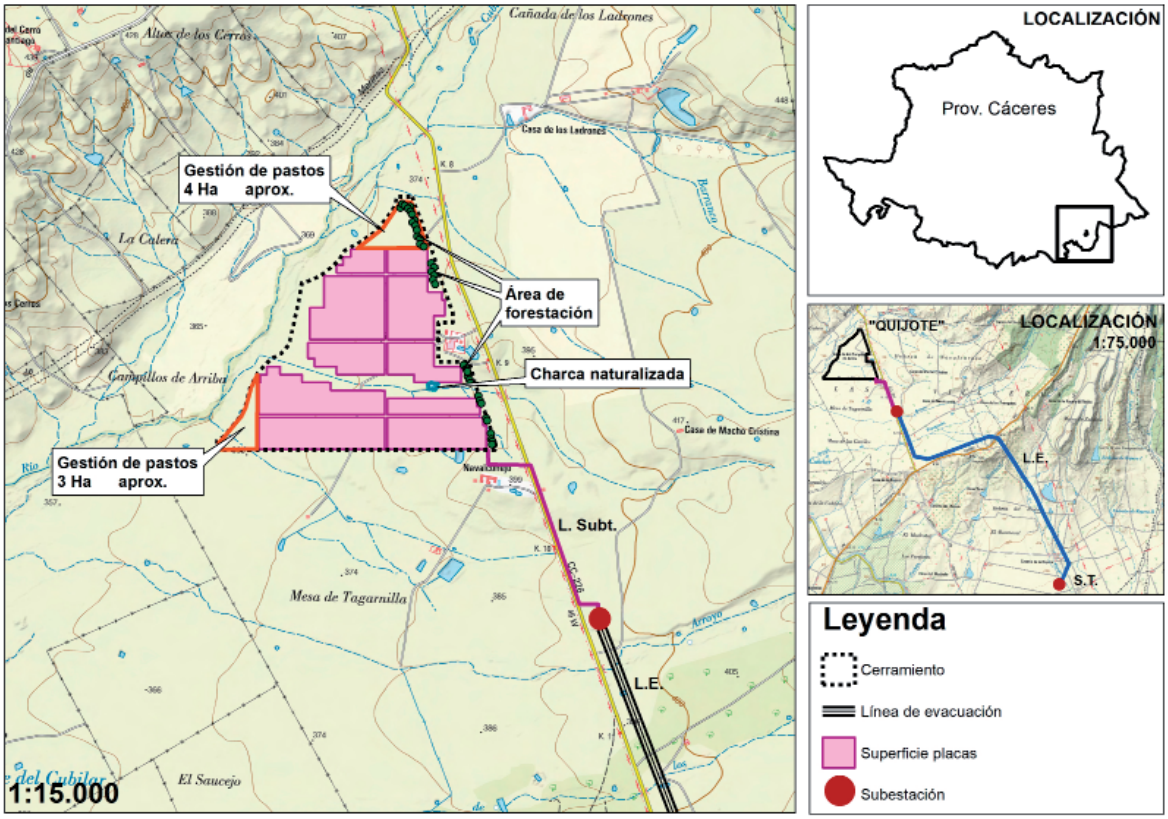

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre modificación de los anexos I, II y III del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. (2018061834)

Visto acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura, celebrada el día 4 de junio de 2018, en relación con la modificación de los anexos I,II y III del V Convenio Colectivo (código de convenio 81000052011986), por el que se crean categorías profesionales,según consta en Acta de la sesión 144 de la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y 84 Comisión Negociadora para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de julio de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2018 EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS I, II Y III DEL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sometido a negociación en el seno de la Comisión Negociadora de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en sesión de 4 de junio de 2018, el Punto Segundo del Orden del Día, denominado "Modificación del V Convenio Colectivo: Creación de Categorías Profesionales a propuesta de la Consejería de Cultura e Igualdad"; las partes han procedido a la adopción del siguiente

ACUERDO POR UNANIMIDAD:

Modificación del anexo I "Relaciones de categorías profesionales":

— Dentro del Grupo IV incluir la Categoría de "Monitor/a de Dinamización Juvenil".

Modificación del anexo II "Relaciones de categorías profesionales y especialidades":

— Incluir dentro de la Categoría del Grupo IV de Ayudante Técnico la Especialidad de "Dinamizador/a Juvenil".

Modificación del anexo III "Definición de funciones y competencias de las categorías profesionales":

— Incluir en el Grupo IV la definición de las funciones y competencias de la nueva categoría profesional "Monitor/a de Dinamización Juvenil"con el siguiente texto:

"Monitor/a de Dinamización Juvenil (C.D. 16): Es el/la trabajador/a que, con conocimientos teórico-prácticos, colabora en la realización de las actividades juveniles en los Espacios de Creación Joven, Factorías Joven y otros Centros del Instituto de la Juventud. Detección de necesidades en la ejecución de los programas de dinamización juvenil. Ayuda técnica a la iluminación y sonido en los distintos Espacios de Creación y Factorías Joven".

De todo lo cual se deja constancia a los efectos oportunos en Mérida, el 4 de junio de 2018.

V.º B.º de la Directora General de Función Pública,	El Secretario en funciones,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO	PEDRO GALÁN BERROCAL

Por las organizaciones sindicales:

CSIF	FeSP-UGT	CCOO	SGTEX

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 17/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 186/2015. (2018061835)

Con fecha 16 de marzo de 2016, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dicta la sentencia firme n.º 17/2016, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Alicia Millán Fernández, anulando por no ser conforme a derecho la Resolución de 22 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores en la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, así como la resolución denegatoria expresa del recurso de reposición planteado con fecha 29 de abril de 2015.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 17/2016, de 16 de marzo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 186/2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Aranda Téllez, obrando en nombre y representación de Doña Alicia Millán Fernández, contra el Servicio Extremeño de Salud, y en consecuencia, debo anular y anulo por no ser conforme a Derecho la Resolución de fecha 22 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del mencionado Servicio Extremeño de Salud, por la que se modifica la puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Superior en la categoría de técnico especialista en anatomía patológica, así como la Resolución denegatoria expresa del recurso de reposición planteado, de fecha 29 de abril de 2015, dictada por la Dirección Gerencia del SES, por ser consecuencia directa de la primera, debiendo estar y pasar el SES por tales declaraciones.

Y ello con desestimación del resto de pedimentos formulados en el suplico de la demanda, sin hacer pronunciamientos en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos".

Segundo. Reconocer a D.ª Alicia Millán Fernández, como aspirante que figura en 4.º lugar en el orden de prelación para el turno libre, según Resolución de 5 de diciembre de 2014,

de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse dentro del orden de prelación con su puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª Alicia Millán Fernández, con DNI: 33358841D, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena. Los efectos administrativos y económicos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso de haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 19 de mayo de 2015, de la Secretaría General (DOE n.º 103, de 1 de junio) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 2 de junio de 2015.

Cuarto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. De conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se conservan todos los actos y trámites de los procesos selectivos que no resulten afectados por la presente resolución.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 16 de julio de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
PS El Director General de Asistencia Sanitaria
(Resolución de 5 de agosto de 2015.
DOE n.º 152, de 7 de agosto de 2015),
VICENTE ALONSO NÚÑEZ

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 18 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adaptación salida de líneas de 45 kV por compactación de S-45 en la subestación "Don Benito"". Término municipal: Don Benito. Ref.: 06/AT-10177-17748. (2018081014)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Adaptación salida de líneas de 45 kV por compactación de S-45 en la subestación "Don Benito".

2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: 06/AT-10177/17748.

4. Finalidad del proyecto: Soterramiento y adaptación de las líneas de AT que actualmente salen de la Subestación "Don Benito" por reforma de esta.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Líneas eléctricas AT:

   Origen:

   L1: Apoyo existente N.º 5001 de la L "Valdetorres" SC, en el que se instalará una nueva cruceta RC2-20-S, según plano 02.- emplazamiento, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

   L2: Nuevo Apoyo A1 a instalar bajo la L "Guadiana 2" SC, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

L3: Apoyo existente N.º 5001 de la L "Guadiana 2" SC, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

L4: Nuevo Apoyo A2 a instalar bajo la L "Villanueva 1" SC, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

L5: Apoyo existente N.º 5001 de la L "Villanueva 2" DC (al que llega también la L-Medellín), en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo en D/C.

L6: Apoyo existente N.º 5001 de la L "Medellín" DC (al que llega también la L-Villanueva 2), en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo en D/C.

L7: Empalmes a realizar con la LSAT existente "Félix González 1" que entra en la ST "Don Benito".

L8: Empalmes a realizar con la LSAT existente "Félix González 2" en entra en la ST "Don Benito".

L9: Empalmes a realizar con LSAT existente "1ser" que entra en la ST "Don Benito".

Final:

L1: Celda de línea a instalar en la nueva Sala de Celdas de la ST "Don Benito".

L2: Celda de línea a instalar en la nueva Sala de Celdas de la ST "Don Benito".

L3: Celda de línea a instalar en la nueva Sala de Celdas de la ST "Don Benito".

L4: Celda de línea a instalar en la nueva Sala de Celdas de la ST "Don Benito".

L5: Celda de línea a instalar en la nueva Sala de Celdas de la ST "Don Benito".

L6: Celda de línea a instalar en la nueva Sala de Celdas de la ST "Don Benito".

L7: Celda de línea a instalar en la nueva Sala de Celdas de la ST "Don Benito".

L8: Celda de línea a instalar en la nueva Sala de Celdas de la ST "Don Benito".

L9: Celda de línea a instalar en la nueva Sala de Celdas de la ST "Don Benito".

Tipos de líneas: Subterráneas.

Tensión de servicio en kV: 45 kV.

Conductor: HEPRZI 26/45 kV.

Longitud 1,141 km.

Término municipal afectado: Don Benito.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2018 por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado "Suministro de gas natural en el término municipal de Calamonte y su anexo de modificación de la fase 1". Expte.: 73/989/11.

(2018081353)

Por Resolución de fecha 13 de octubre de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, ha sido otorgada a Naturgás Energía y Distribución, SAU (actualmente Redexis Gas, SA), autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y

declaración, en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Suministro de gas natural en el término municipal de Calamonte (Badajoz)", previa la correspondiente información pública.

Por Resolución de fecha 21 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, se autoriza el "Anexo de modificación de la Fase 1 (alimentador) del proyecto de autorización administrativa previa y de ejecución para el suministro de gas natural por canalización en el término municipal de Calamonte (Badajoz).

Dichas resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, llevan implícitas la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el/los Ayuntamiento/s donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberá acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 13 de septiembre de 2018 a las 9:00 horas en el Excmo. Ayuntamiento de Calamonte y a partir de las 10:30 horas en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Calamonte y Mérida y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado. En el expediente expropiatorio, la empresa "Redexis Gas, SA" asumirá la condición de entidad beneficiaria.

Badajoz, 13 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO: SUMINISTRO DE GAS EN CALAMONTE - PROVINCIA DE BADAJOZ
TÉRMINO MUNICIPAL DE: CALAMONTE

Abreviaturas utilizadas:

SE: m² - Expropiación en dominio;
SP: m.l. - Servidumbre de paso;
OT: m² - Ocupación temporal;
POL.: Polígono;
PAR: Parcela.

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
BA-CA-01	Ayuntamiento de Calamonte	4	113	0	s/n	s/n	viario	13/09/2018	9:00

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO: SUMINISTRO DE GAS EN CALAMONTE - PROVINCIA DE BADAJOZ
TÉRMINO MUNICIPAL DE: MÉRIDA

Abreviaturas utilizadas:

SE: m² - Expropiación en dominio;
SP: m.l. - Servidumbre de paso;
OT: m² - Ocupación temporal;
POL: Poligono;
PAR: Parcela.

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
BA-ME-01	Ayuntamiento de Mérida	4	5	0	sn	sn	viario	13/09/2018	10:30
BA-ME-02	Ayuntamiento de Mérida		215	1647	86	9012	camino	13/09/2018	10:30

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
BA-ME-09	Manuel Bernal Caballero Francisco Herrero Alcántara		1	371	203	4	labor regadio	13/09/2018	11:00
BA-ME-12	Luis Peña Galindo y Manuela Murillo Gastón, Francisco Bedmar Chacón y Ana María Castillo Moreno, Amalia Remedios Vázquez Botello M.ª Ángeles Velarde		27	249	203	33	labor regadio	13/09/2018	11:00
BA-ME-13	Ayuntamiento de Mérida		11	0	203	9002	Ctra. BA-038	13/09/2018	10:30
BA-ME-18	Ayuntamiento de Mérida	4	10	77	209	9006	camino	13/09/2018	10:30
BA-ME-21	Hdros. de Pedro Sánchez Gómez (Miguel Sánchez Écija) Hdros. de Pedro Sánchez Gómez (Dominga Sánchez Écija) Hdros. de Pedro Sánchez Gómez (José Sánchez Écija) Hdros. de Pedro Sánchez Gómez (Julián Sánchez Écija)		171	1302	203	125	frutal regadio, labor regadio	13/09/2018	10:30

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
BA-ME-22	Ayuntamiento de Mérida	4	15	113	203	9008	camino	13/09/2018	10:30
BA-ME-23	Coop. Limitada del Campo San José de Calamonte		179	1431	203	437	accesos	13/09/2018	10:30
BA-ME-24	Gervasia Sánchez Sánchez Antonio Marín Márquez y Antonio Marín Yáñez		49	385	203	132	labor regadio	13/09/2018	11:30
BA-ME-25	Antonio Macías López Antonio Marín Márquez y Antonio Marín Yáñez		82	632	203	133	labor regadio	13/09/2018	11:30

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 18 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificación existente para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 27 del polígono 26. Promotora: D.ª M.ª Coronada Delgado Pérez, en Gata. (2018081250)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de edificación existente para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 27 (Ref.ª cat. 10085A026000270000ZY) del polígono 26. Promotora: D.ª M.ª Coronada Delgado Pérez, en Gata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de legalización del uso de explotación porcina. Situación: parcelas 14, 15 y 18 del polígono 8. Promotora: SAT n.º 7495 Los Hornos, en La Parra. (2018081237)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización del uso de explotación porcina. Situación: parcela 14 (Ref.ª cat. 06099A008000140000RS), parcela 15 (Ref.ª cat. 06099A008000150000RZ) y parcela 18 (Ref.ª cat. 06099A008000180000RW) del polígono 8. Promotora: SAT n.º 7495 Los Hornos, en La Parra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de almazara. Situación: parcela 30 del polígono 10. Promotora: Valdelasheras Óleo, SL, en La Codosera. (2018081282)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de almazara. Situación: parcela 30 (Ref.ª cat. 06037A010000300000SK) del polígono 10. Promotora: Valdelasheras Óleo, SL, en La Codosera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 13 de julio de 2018 por el que se notifica la Resolución de declaración de prescripción de la acción para reclamar el importe de la liquidación del contrato de obras de "Actuación en casco urbano consolidado para la construcción de 7 Viviendas de Promoción Pública en Valle de Santa Ana". Expte.: 062014OBR. (2018081357)

Una vez intentada la notificación a la empresa Promociones Zurbarán 25, SL, de la resolución de declaración de prescripción de la acción para reclamar el importe de la liquidación del contrato de obras "Actuación en casco urbano consolidado para la construcción de 17 viviendas de promoción pública en Valle de Santa Ana", y conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente Anuncio se notifica la resolución de declaración de prescripción del procedimiento citado, en la que

S E R E S U E L V E :

Primero. Declarar la prescripción de la acción de la empresa Promociones Zurbarán 25, SL, a reclamar el importe de la liquidación del contrato de obras "Actuación en casco urbano consolidado para la construcción de 7 vpp en Valle de Santa Ana".

Segundo. La anulación del crédito retenido y autorizado para el abono de la liquidación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Políticas Sociales.

Alternativamente, contra el presente acto o eventualmente contra la ulterior resolución del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente (artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 13 de julio de 2018. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Resolución de 11/02/2016, DOE núm. 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

AYUNTAMIENTO DE AHIGAL

ANUNCIO de 27 de junio de 2018 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2018081308)

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ahigal, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio 2018, consistente en modificar los artículos 34, 223, 235 y 243 de las Normas Subsidiarias, referente a la exigencia de obtención de licencia para los actos de agrupación de parcelas en suelo urbano; de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica de Ahigal.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ahigal, 27 de junio de 2018. El Alcalde-Presidente, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 16 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias. (2018081012)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Guareña en su sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2018, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento General de Guareña, tramitado por este Ayuntamiento a instancia de URVIPEXSA, tiene como objetivo principal modificar la delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 5 (UE-5), excluyendo de ésta la parcela situada en su extremo este con acceso por la calle Nuestra Señora de Guadalupe, con la finalidad de posibilitar la construcción de viviendas de protección pública, dando respuesta a la elevada demanda de vivienda social en la localidad, tal y como se expone en el punto 1.3 del documento, y también persigue establecer la ordenación detallada de la UE-5 resultante y la introducción de nota aclaratoria en la ordenanza SU-4SR, según se expone en el punto 2.2.2 Alcance y descripción de la innovación propuesta.

Al amparo de lo establecido en el artículo 77.2 de la LSOTEX se expone al público por periodo de un mes, en el DOE y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guareña a

efectos de reclamaciones y sugerencias, que podrán presentarse en las dependencias del Ayuntamiento en horas de oficina. Dicho plazo empezará a contar a partir de la publicación efectuada en el DOE

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística vigente.

Guareña, 16 de mayo de 2018. El Alcalde, ABEL GONZALEZ RAMIRO.

• • •

ANUNCIO de 3 de julio de 2018 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 18. (2018081310)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 18, que lleva a la práctica las determinaciones del Programa de Ejecución correspondiente, lo que se publica a los efectos de los artículos 79 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guareña, 3 de julio de 2018. El Alcalde, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.

AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA

EDICTO de 16 de julio de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018. (2018ED0104)

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 13 de julio de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Personal Funcionario.

Funcionarios de carrera: Escala Administración General.

Subescala: Administrativa.

Vacantes: Una plaza de Administrativo. Grupo C1.

— Provisión interna mediante movilidad.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Santa Amalia, 16 de julio de 2018. La Alcaldesa, MARÍA DEL CARMEN BARROSO MATEOS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es